



**M U N I C I P A L I D A D
S A N I S I D R O**

Decreto

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expte. N° 17143/2016.- Aprobar la reglamentación del artículo 86, apartado I, de la Ordenanza Fiscal N° 9379, mediante el cual se establece la determinación especial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.-

VISTO la Ordenanza Fiscal N° 9379, promulgada por Decreto 1800/2024, el Expediente N° 17143/2016; y

Considerando:

Que el artículo 86° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, en su apartado primero, establece la posibilidad de obtener una reducción de hasta un cincuenta por ciento (50%), sobre el valor de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;

Que el beneficio mencionado aplica a los contribuyentes que posean establecimientos en los que se realicen exclusivamente tareas administrativas o comerciales, sin expendio de bienes en el lugar, y que cumplan con uno o ambos de los siguientes requisitos, a saber: (i) que el veinticinco por ciento (25%) o más del personal declarado en relación de dependencia afectado al establecimiento acredite domicilio real en el Partido y (ii) que no se encuentren alcanzados por la Tasa por Servicios de Protección Ambiental por la Emisión de Gases y Líquidos Contaminantes, ni por la Tasa por Servicios de Gestión a Grandes Generadores;

Que desde su implementación en 2016, el presente beneficio ha evolucionado en cuanto a las pautas y criterios requeridos para su obtención, reflejando el compromiso del Municipio de fomentar el emplazamiento de empresas sustentables y la promoción del empleo local;

Que en las disposiciones de las Ordenanzas Fiscales correspondientes a los ejercicios 2017 a 2024, el beneficio en cuestión se encontraba previsto en el artículo 82° bis;

Que, resulta pertinente dictar la reglamentación de la Ordenanza N° 9379, a fin de garantizar su concordancia con la normativa vigente;

Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 52° de la Ordenanza Fiscal N° 9379, la presente reglamentación mantendrá su vigencia siempre que las disposiciones reglamentadas no sufran modificaciones sustanciales o se alteren los tributos establecidos en la mismas;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

decreta :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la reglamentación del artículo 86º, apartado I, de la Ordenanza Fiscal N° 9379, mediante el cual se establece la determinación especial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, para oficinas administrativas o comerciales, que como Anexo IF-2025-00004827- SI-SECHYF, forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la reglamentación aprobada en el artículo 1º del presente decreto mantendrá su vigencia para futuras Ordenanzas Fiscales, siempre que las disposiciones de las mismas no sufran modificaciones sustanciales o alteren los tributos establecidos en la Ordenanza Fiscal N° 9379.-

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones del presente Decreto entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 4º.- Derogar toda disposición que se oponga a las del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.- El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-